

Certificado

D^{ra} Dolores Perea Labrador, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (Resolución DGRT 17-10-2025), en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría municipal el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **certifico**:

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día **doce de agosto de dos mil veintiséis**, tomó el acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

"Punto 9/274.-Convocatoria para la concesión de ayudas económicas para gastos de matrícula y material del alumnado que participa en el programa de formación de la Universidad de Mayores en Universidades Públicas (Curso 2025-2026).

"Artículo 1. Convocatoria.

Se convocan, en régimen de concurrencia no competitiva, para la concesión de ayudas económicas para gastos de matrícula y material del alumnado que participa en el programa de formación de la Universidad de Mayores en Universidades Públicas (curso 2025-2026) conforme a las bases reguladoras aprobadas por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón el día 25 de febrero de 2026 y publicadas en el BOCM el día 27 de marzo de 2026, colaborando en conseguir el objetivo que las personas mayores participantes se mantengan activas intelectualmente e incrementen las relaciones interpersonales e intergeneracionales.

Artículo 2. Objeto y finalidad de la convocatoria.

La convocatoria está dirigida a personas empadronadas en Villaviciosa de Odón que tengan cumplidos 65 años y estén cursando el programa "Universidad de Mayores", en cualquiera de las Universidades Públicas madrileñas. El principal objetivo es conseguir que las personas mayores participantes se mantengan activas intelectualmente e incrementen las relaciones interpersonales e intergeneracionales.

Su financiación será por un importe total de 15.000,00 euros, con cargo a aplicación presupuestaria 2318 48901 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón 2026.

El programa tiene por finalidad:

- Divulgar, ampliar y actualizar el conocimiento de la cultura entre las personas mayores, así como las oportunidades que ofrece la nueva sociedad de la información.
- Favorecer el desarrollo personal en capacidades y valores de las personas mayores desde la perspectiva del aprendizaje a lo largo de la vida.



VillaEcológica

Plaza de la Constitución, 1 - 28670 Villaviciosa de Odón (Madrid) Tel: 91 616 96 00 www.aytovillaviciosadeodon.es



- Mejorar la calidad de vida de las personas mayores a través del conocimiento y de las relaciones que se establecen en el ámbito universitario.
- Ofrecer la oportunidad de compartir conocimientos y experiencias en la interacción de grupos de trabajo.

Artículo 3. Requisitos.

1. Estar matriculado/a previamente a la presentación de la solicitud en el Programa Universitario para Mayores en una Universidad Pública de la Comunidad de Madrid. Curso académico 2025/2026.
2. Tener 65 o más años en el momento de presentación de la solicitud o cumplirlos en ese año.
3. Estar empadronado en el municipio de Villaviciosa de Odón.

Artículo 4. Cuantía de las ayudas.

Podrá subvencionarse por esta vía el coste de la matrícula y material en dicho programa, con una cantidad fija de 100€ por solicitud hasta finalización del crédito disponible y atendiendo a la fecha de registro de la solicitud, a propuesta de la Comisión de Valoración. El importe subvencionado nunca puede ser superior al total de los gastos de matrícula y material.

Artículo 5. Procedimiento y plazo de solicitud.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia no competitiva, hasta finalización del crédito disponible y en orden de registro de solicitud previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid.

Para participar en la convocatoria, el/la solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud cumplimentada conforme al modelo facilitado en el ANEXO I de la presente convocatoria.
- b) Declaración jurada de no percibir ayuda o subvención para los mismos fines según ANEXO II.
- c) DNI/NIF del solicitante.



d) Justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón a la fecha de realización de la solicitud.

e) No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Esta circunstancia será declarada por medio de la documentación contenida en el Anexo III.

f) Ficha de terceros cumplimentada y con indicación expresa de la cuenta corriente donde se realizará el ingreso. Anexo IV.

La documentación relacionada, dirigida a la Concejalía de Servicios Sociales y Mayor, se presentará a través de los registros presenciales o telemático del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 6.- Relaciones de solicitantes admitidos y excluidos.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón propondrá a la comisión evaluadora compuesta por: Coordinadora de Programas y Coordinadora de Mayores, una relación provisional por cada una de las ayudas de solicitantes admitidos y excluidos. Figurando como excluidos:

a) Quienes hayan presentado su solicitud una vez finalizada el plazo establecido al efecto.

b) Quienes hayan presentado su solicitud en plazo, pero sin haber cumplimentado los extremos de esta o sin acompañar la documentación complementaria que resultara exigible. El hecho de que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva.

2. En el acto de aprobación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos se requerirá a las personas excluidas para que, en el plazo de 10 días hábiles subsanen las deficiencias y/o aporten los documentos exigidos, sin perjuicio de su derecho a formular alegaciones. Se indicará que, en caso contrario, se inadmitirá su solicitud o se les tendrá por desistidos de la misma.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, declarando motivadamente la inadmisión de las solicitudes extemporáneas y el archivo por desistimiento de las solicitudes no subsanadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando todas las solicitudes reúnan las condiciones necesarias para ser admitidas se aprobará una única relación definitiva de solicitudes admitidas.

Artículo 7- Evaluación preliminar de las solicitudes.

1. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores procederá al análisis y valoración preliminar de las solicitudes, pudiendo, a tal efecto, solicitar lo informes y realizar las actuaciones que estime



necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en los que debe basarse la propuesta de resolución y, en particular, las previstas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todo caso, deberá incorporarse al expediente un informe de la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, en el que conste que, según la información disponible, las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a las ayudas. Asimismo, se incorporará un informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora estará formada por: la Jefa del Servicio, Coordinadora de Programas y la Coordinadora de Mayores.

Artículo 8.- Criterios de Valoración.

Las ayudas se concederán a todas las personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 y 5 de la convocatoria, hasta agotar la aplicación presupuestaria destinada a tal fin, y siguiendo el orden de presentación en el registro.

Artículo 9.- Propuesta provisional de resolución.

A la vista del expediente instruido, la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores formulará la propuesta provisional de resolución, que contendrá como mínimo:

a) Cuando la cuantía total de la subvención fuese suficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, una relación de beneficiarios y la cuantía individual de la subvención.

b) Cuando la cuantía total máxima de la subvención fuese insuficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, sendas relaciones de beneficiarios titulares y suplentes, por orden de registro de entrada de solicitud y hora de la misma.

c) La apertura del trámite de vista y audiencia a los beneficiarios para que en el plazo de diez días hábiles puedan examinar su expediente y formular alegaciones o comunicar su aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 10- Evaluación y propuesta de resolución definitiva.

1. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia, comprobará la documentación presentada y formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta las cuantías establecidas y declarando asimismo el archivo por desistimiento de las solicitudes que proceda.

2. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores remitirá el expediente a la comisión evaluadora para su informe sobre las cuantías asignadas a cada beneficiario, y a la vista del mismo podrá, motivadamente, mantener o modificar la propuesta de resolución definitiva.

3. La Concejalía de Servicios Sociales y Mayores someterá el expediente junto con la propuesta de resolución definitiva a fiscalización por la Intervención del Ayuntamiento.



4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración concedente mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11.- Contenido de la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que faculta a la Alcaldía para delegar el ejercicio de sus competencias en la Junta de Gobierno Local, salvo aquellas expresamente declaradas como indelegables, y, en virtud de la delegación conferida mediante el Decreto de Alcaldía nº 1906 de fecha 28 de junio de 2023 corresponde a la Junta de Gobierno Local, la resolución de procedimientos de concesión directa de subvenciones.

La resolución del procedimiento será motivada y aprobada por la Junta de Gobierno Local con el contenido mínimo siguiente:

- a) La relación de beneficiarios y la cuantía desglosada de la subvención concedida a cada uno. En caso de que existan beneficiarios que hayan formulado alegaciones no estimadas en su totalidad, se les requerirá para que en el plazo de diez días hábiles, comuniquen su aceptación expresa. Se les advertirá de que, en caso contrario, la resolución dictada perderá su eficacia respecto a ellos, procediéndose al archivo de su expediente, mediante resolución expresa, que les será notificada.
- b) En su caso, la desestimación expresa, individualizada o no, del resto de las solicitudes.
- c) La disposición del gasto correspondiente, indicando la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se impute.
- d) El período de realización de los gastos subvencionables.
- e) En su caso, plazo y forma de justificación de la subvención.
- f) La forma del pago y los requisitos exigidos para su abono.

2. El plazo máximo de resolución y notificación del procedimiento es de tres meses desde la presentación de la solicitud, tanto para la concesión o denegación. Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el [artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre](#), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (ahora ley 39). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2 y 41 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la resolución de concesión de la presente subvención se notificará de forma electrónica de manera individual a la entidad beneficiaria, mediante comparecencia en la sede electrónica municipal o a través de la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú).



3. La resolución pondrá fin al procedimiento subvencionar y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo, o, bien, con carácter potestativo, recurso de reposición, en la forma y los plazos establecidos en la normativa reguladora, de la jurisdicción contencioso-administrativa y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 12.- Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos que resultan de estas bases reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objeto de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención ante los servicios sociales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar el departamento de intervención del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Concejalía de Servicios Sociales y Mayores cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, solicitando, cuando proceda, la modificación de la resolución de concesión.

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/ 2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Cumplir sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra de las señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/ 2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13. Invalidez de la resolución de concesión.

Las causas de invalidez de la resolución de concesión y el procedimiento declarativo de las mismas se regirán por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14. Plazo y forma de justificación.

El alumno que resulte beneficiado con la ayuda de matrícula en el Programa Universitario para Mayores en las Universidades públicas de la Comunidad de Madrid, para el curso 2025/2026, realizará la justificación de la ayuda presentando la solicitud de matrícula junto con el resguardo de pago correspondiente en el plazo de un mes desde la resolución de concesión.



Artículo 15. Concurrencia de ayudas.

Esta ayuda es incompatible con la que el alumno pudiera percibir para el mismo fin de cualquiera otro organismo público o privado.

Artículo 16. Financiación de la convocatoria.

El importe de cada una de las ayudas será imputado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2318 48901 de los presupuestos generales del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón 2026.

Artículo 17.- Forma de pago.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al beneficiario, en un único abono, una vez concedida la ayuda.

Artículo 18. Órganos competentes.

La valoración de las solicitudes y la selección de aquéllos que hayan de proponerse para la concesión de las ayudas corresponderá a una Comisión Valoradora contemplada en el artículo 11 apartado 3 de las Bases reguladoras del BOCM del 27 de marzo de 2026.

Artículo 19.- Recursos contra la convocatoria.

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 20- Publicidad de subvenciones.

1. Las ayudas serán publicadas en cumplimiento de apartado 1c del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.
2. En todo caso, la publicidad de las ayudas se hará en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.
3. Web del Ayuntamiento.



La convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en forma de extracto, por conducto de la BDNS. (Según art.17.3b) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

De conformidad con el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, los datos de los beneficiarios y las cuantías de las ayudas percibidas serán incluidos en la base de datos Nacional de subvenciones, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA GASTOS DE MATRÍCULA Y MATERIAL DEL ALUMNADO QUE PARTICIPA EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS (CURSO 2025-2026)

Datos del Solicitante

Nombre y apellidos.....D.N.I.

Domicilio.....

Fecha Nacimiento.....Tlf.....

Composición familiar, declaro bajo Juramento que los familiares con los que convive y sus datos personales son los siguientes:

FAMILIAR	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA NCTO:	ESTADO CIVIL:	SIT. LABORAL	TIPO CONTRATO	INGRESOS MENSUALES	DISC. SI/NO

Villaviciosa de Odón, a de20.....

Fdo.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el **AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA DE ODÓN**, en calidad de responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión y atención de los usuarios de los servicios y ayudas sociales.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. Los datos serán incluidos en la historia social y serán conservados durante el plazo de tiempo que establezca la normativa autonómica. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos.



Asimismo, informamos que sus datos podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas locales, autonómicas o estatales, a las cuales sea necesario u obligatorio ceder éstos para poder prestar la debida atención del servicio solicitado, así como en los supuestos necesarios para el desarrollo, control y seguimiento de dicho servicio. En todo caso, los datos podrán ser cedidos o comunicados en los supuestos previstos, según Ley.

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada, electrónico o presencial, del Ayuntamiento. En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de Datos dpd@v-odon.es o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)

ANEXO II

Don/ña _____ con D.N.I

DECLARA

Que no percibe ninguna subvención de instituciones oficiales ni públicas para el mismo fin.

Y, para que conste a todos los efectos oportunos, se expide el presente documento en
a _____ de _____ 2025.

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS RECOGIDOS EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE DICIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

D/ Dña. _____ con DNI/NIE _____

DECLARA no encontrarse en ninguna de las circunstancias siguientes:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la



Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Villaviciosa de Odón a ____ de ____ de 202__

Fdo.



ANEXO IV

FICHA DE TERCEROS

 Ilmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón	Datos Registro:	FICHA DE TERCEROS
	EXpte.:	TESORERIA
Solicitud de		



Alta



Baja



Modificación de los datos anteriores (1)

Datos personales del acreedor (2)

Apellidos y Nombre o Razón Social:

N.I.F.:

Correo electrónico:

Domicilio Fiscal vía:

Nº

Portal:

Piso:

Puerta:

Población: VILLAVICIOSA DE ODÓN provincia:

C.Postal: 28670

Teléfono Fijo:

Teléfono Móvil:

FAX:

Datos del representante legal

Apellidos y Nombre:

N.I.F.:

Correo electrónico:

Datos bancarios del acreedor

Denominación de la entidad:

	IBAN	ENTIDAD	OFICINA	DC	CUENTA
N.º CUENTA/IBAN (24 p.)					



**Declaración veracidad datos del acreedor
financiera (3)**

Conformidad de datos por la entidad

La entidad financiera que suscribe acredita que la cuenta indicada es de titularidad del acreedor,

(Firma v sello)

(Firma v sello)

En _____, a _____ de _____ 2026 En _____, a _____ de
2026.

- (1) Los nuevos datos anulan y sustituyen los aportados con anterioridad.
- (2) Acreedor: proveedor, contratista o titular derecho devolución
- (3) Imprescindible para personas jurídicas. Para personas físicas basta aportar copia de la libreta de ahorro u otro documento expedido por la Entidad Bancaria, donde conste el nombre del titular y el IBAN completo.

Forma de presentación

- Presencial: En el Registro Municipal, situado en Plaza de la Constitución S/N de Villaviciosa de Odón en horario de atención al público (de lunes a viernes de 8.30 a 14.00h)
- Por correo administrativo, mediante carta certificada dirigida al Ayuntamiento.
- En los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la AGE o C.A. de Madrid".

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón, de acuerdo con el artículo 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, y conforme con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Villaviciosa de Odón en la fecha de la firma electrónica.

La Secretaria Accidental (Resolución DGRT 17/10/2025).- Firma electrónica.-
D^o Dolores Perea Labrador

Vº Bueno.- El Alcalde-Presidente.- (art. 205 RD 2568/1986).- Firma electrónica.-
Juan Pedro Izquierdo Casquero

